



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PUERTA DE CÓRDOBA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA PROMOCIÓN CULTURAL Y DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA CIUDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, con DNI 28.664.405-B, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona.

De otra parte, D. José Luis Rodríguez García, con DNI 20.064.188-T, Presidente de la Asociación Cultural Puerta de Córdoba.

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en nombre y representación del mismo en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante el cual se aprobó la concesión de la subvención objeto del presente convenio.

El segundo en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL PUERTA DE CÓRDOBA, con CIF G90352147 (en adelante la entidad beneficiaria), con domicilio fiscal en C/ León Felipe, s/n, según resulta del certificado emitido por el Secretario Primero de la entidad, D. José Antonio García Salgado, con DNI 47.345.108-E, en fecha 6 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como una de las formas de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Como toda subvención, la disposición dineraria que ésta implica puede referirse al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar (artículo 2.1.b).

A ello añade el artículo 28 de la misma ley que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de estas subvenciones, estableciéndose en ellos las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dicha ley.

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/11/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 12:39:57

EXPEDIENTE :: 2023031500000033
Fecha: 22/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

A tal respecto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 —aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de abril de 2022 y modificado en fecha 23 de julio de 2023, publicado su contenido completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona—, dentro de la línea estratégica Línea 3: Cultura, se prevé una línea específica en la que se contempla la siguiente subvención nominativa:

- Aplicación presupuestaria: 334004890110
- Objeto: PROMOCIÓN CULTURAL Y DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA CIUDAD
- Fuentes de financiación: AYUNTAMIENTO DE CARMONA (100 %)
- Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL PUERTA DE CÓRDOBA

La referida subvención está igualmente recogida en el Presupuesto de este Ayuntamiento para 2023, por importe de 1.500 euros, existiendo crédito suficiente y adecuado para atender el importe indicado.

Segundo.- La competencia municipal en la que se fundamenta la suscripción del presente convenio es la prevista como propia en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, letra m: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Tercero.- La entidad beneficiaria tiene como objeto social, entre otros, promover actividades que apuesten por la cultura, las costumbres y el patrimonio de Carmona.

Cuarto.- El establecimiento de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Carmona a la entidad beneficiaria ya resultó motivada con ocasión de la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones por cuanto esta entidad de reciente creación tiene por objeto fundamental «el fomento de las fiestas tradicionales de Carmona y con tal motivo organizará una actividad en relación con la Feria de Carmona, actividad exclusiva de esta asociación».

En el presente caso, la actuación de la entidad beneficiaria objeto de esta subvención ya ha sido realizada, en abril de 2023, de conformidad con la memoria aportada por el beneficiario y obrante en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

Quinto.- Ha resultado aportada por la entidad beneficiaria la documentación necesaria para la formalización de la presente propuesta de convenio, sobre identidad, representación, justificación de no estar incursos en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, memorias, certificados de estar al corriente con las agencias tributarias estatal y autonómica, y presupuestos de la actividad.

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/11/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 12:39:57

EXPEDIENTE ::
2023031500000033
Fecha: 22/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Sexto.- En atención a lo expuesto y siendo voluntad de ambas partes canalizar la concesión directa de la subvención nominativa referida mediante convenio, con el carácter de bases reguladoras de la misma a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y beneficiario.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la PROMOCIÓN CULTURAL Y DE FIESTAS TRADICIONALES DE LA CIUDAD, de la que es beneficiaria la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL PUERTA DE CÓRDOBA, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención prevista en éste.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto que representa la subvención es la aplicación 334004890110, recogida en dicho presupuesto.

La cuantía de la subvención prevista en dicho crédito asciende a 1.500 euros.

Tercera.- Actuaciones a financiar y gastos subvencionables.

1. Según el presupuesto adjunto al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, el importe total de la actividad realizada asciende a 2.101,72 euros.

Con cargo al crédito presupuestario y por la cuantía expresados en la estipulación anterior anterior se financiarán las siguientes actuaciones y gastos que forman parte del proyecto presentado:

ACTUACIÓN	GASTO SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN
El Sarao de la Puerta de Córdoba.	Sonido e iluminación.
	Contratación de guía turístico.
	Alquiler de sillas y mesas.
	Material diverso para las actividades.
	Gasolina para el transporte de cuadros.
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	1.500 €

En cualquier caso, se consideran únicamente como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actuaciones anteriores y resulten estrictamente necesarios para su realización.





De ello resulta por tanto un porcentaje de financiación municipal de la actividad sobre su coste total de un 71,37 %.

Cuarta.- Financiación propia por el beneficiario.

La financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada corresponderá a la entidad beneficiaria con fondos propios, sin perjuicio del régimen de compatibilidad estipulado.

Quinta.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada, no quedando sometida a tal efecto a un porcentaje máximo.

En cualquier caso, deberán observarse las limitaciones, obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

El personal contratado al efecto por el beneficiario sólo mantendrá una relación laboral con éste y nunca se entenderá que la tiene con el Ayuntamiento de Carmona ni con ninguno de sus entes instrumentales.

Séptima.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por importe equivalente al 100 % de su cuantía, que se hará efectivo tras la firma del presente convenio, previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2. No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se asumen por parte de la entidad beneficiaria.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Justificar ante el Ayuntamiento de Carmona la realización de las actividades subvencionadas, conforme a la estipulación novena.





- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar ante el Ayuntamiento de Carmona así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Carmona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Suministrar al Ayuntamiento de Carmona, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones de transparencia resultantes de la normativa aplicable en dicha materia.

Novena.- Justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

1. En atención al carácter de la actividad objeto de subvención —que ya ha sido realizada—, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contendrá una memoria económica con la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario o cargo equivalente de la entidad, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida en concepto de subvención, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- b) Relación numerada de los gastos referidos a la totalidad del proyecto de la actividad y según el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria indicando la identidad del acreedor, concepto, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, medio de pago, así como las facturas y justificantes de pago correspondientes.
- c) Relación en la que se indiquen importe, procedencia y aplicación dada para cada gasto de la subvención concedida, fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- d) Originales de todas las facturas y justificantes de pago imputables a la totalidad del proyecto de la actividad, que se presentarán para su estampillado conforme se indica en el apartado 2 de la presente estipulación.
- e) Indicación, en su caso, de criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

f) Certificado emitido por el secretario o cargo equivalente de la entidad, en caso de obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para el proyecto, en el que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Carmona, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Todos los documentos que integran la cuenta justificativa deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, con la salvedad de los originales de las facturas y justificantes de pago, que se presentarán en las oficinas de la Delegación municipal de Cultura para ser marcados con una estampilla. En ésta se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, se dirigirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que aquélla sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Décima.- Incumplimiento del convenio.

1. Son causas en las que procederá el reintegro de cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora que corresponda, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, ha de procederse al reintegro de los remanentes no aplicados que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en los supuestos de concurrencia de aquéllas que fueran compatibles entre sí. En ambos casos el importe a reintegrar deberá incluir los intereses correspondientes.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el referido artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La falta de presentación de la cuenta justificativa una vez transcurridos los plazos para ello, o su justificación insuficiente o deficiente, llevará consigo:

a) la exigencia, total o parcial, del reintegro de la subvención concedida por el importe del pago contemplado en la estipulación séptima.

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/11/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 12:39:57

EXPEDIENTE :: 2023031500000033
Fecha: 22/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

b) la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario para futuras subvenciones hasta tanto no se hubiese procedido al pago de dicho reintegro.

c) la depuración de las responsabilidades procedentes por si tal conducta supusiese una infracción grave tipificada en la Ley General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, se establecen los siguientes criterios para la graduación proporcional de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes que resultarán de aplicación para determinar las cantidades de la subvención a percibir, reintegrar o que, en su caso, sean objeto de pérdida del derecho al cobro:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE
Incumplimiento total de los fines para los que se otorga la subvención	100 %
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorga la subvención	En proporción a los fines no cumplidos
Incumplimiento total de la obligación de justificación	100 %
Justificación insuficiente o deficiente sobre la totalidad del proyecto de la actividad	En proporción al importe de la parte no justificada adecuadamente

Decimoprimer.- Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por el beneficiario en el presente convenio se llevará a cabo por la Delegación municipal de Cultura.

2. Las actuaciones de comprobación material y control financiero de la subvención se llevarán a cabo por la Intervención municipal, de acuerdo con la normativa de aplicación.

3. En el caso de que se planteen por alguna de las partes firmantes problemas en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se elevarán a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previos los informes que resulten procedentes por razón la cuestión planteada.

Decimosegunda.- Modificación del convenio.

Se podrá solicitar con carácter excepcional por el beneficiario autorización para la modificación del convenio en el supuesto de que se produzca una alteración sustancial de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y que dificulte de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones que al mismo le corresponden, siempre que ello no implique un aumento del importe de la subvención que se concede, ni una alteración de su finalidad y objeto.

Decimatercera.- Publicidad de la subvención.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

1. El Ayuntamiento de Carmona publicará el presente convenio en el Portal de Transparencia, en su sede electrónica, y, asimismo, lo remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones —que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas—, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
2. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
3. Para el supuesto previsto en el artículo 5.4 de la referida Ley 19/2013, la obligación de publicidad activa se entenderá cumplida con la publicación del presente convenio en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas que se instará por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.10 del mencionado Real Decreto 130/2019.

Decimocuarta.- Plazo de vigencia.

1. El plazo de vigencia del presente convenio será de un año natural a contar desde la fecha de su firma.
2. El plazo de vigencia estipulado se entiende sin perjuicio de los plazos legales aplicables a los procedimientos de gestión presupuestaria, reintegro, control financiero y sancionadores a que, en su caso, hubiera lugar y cualquiera que sea la fecha en que tales procedimientos se iniciasen.
3. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior y por acuerdo unánime basado en la existencia de razones que lo motiven suficientemente, se podrá acordar su prórroga.

Decimoquinta.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico al que se somete el presente convenio lo constituyen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Ayuntamiento de Carmona (salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad); las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la regulación de carácter básica sobre convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/11/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 12:39:57

EXPEDIENTE ::
2023031500000033
Fecha: 22/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

En Carmona, a fecha de firma digital

EL ALCALDE LA SECRETARIA GENERAL LA ENTIDAD BENEFICIARIA

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/11/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-ALCALDE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 12:39:57

EXPEDIENTE :: 2023031500000033
Fecha: 22/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

